

El régimen económico fiscal de Canarias. Peculiaridades de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Tema 65. La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La Gestión Catastral.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Cremades Ugarte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretario: Don José María Vallejo Chamorro, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Rafael Ortiz Clazadilla, Catedrático de Universidad.

Don Sixto Álvarez Melcon, Catedrático de Universidad.

Don Miguel Herranz Díaz, del Cuerpo de Abogados del Estado.
Don Javier Hurtado Puerta, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Miguel Ordozgoiti de la Rica, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Carmen Bernardo Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña María Dolores Cabral-Martínez Vara de Rey, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Alfonso Galán Ruíz de Adana, del Cuerpo Técnico de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña María Flavia Rodríguez-Ponga y Salamanca, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alfonso García Cano, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretaria: Doña Ana Carrión Ansorena, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don José Manuel Guirola López, Catedrático de Universidad.

Don José Félix Sanz Sanz, Profesor Titular de Universidad.

Doña Angela Adiego López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Arturo Cortés de la Cruz, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Felipe Rubio Cuadrado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña María Sol Hernández Olmo, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don Luis Sierra López-Belmonte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Emilio Pujalte Méndez-Leite, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

ANEXO IV

Don/Dña , con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 200....

22629 **RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2000, por Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29). En dicha oferta, se autoriza la convocatoria de 50 plazas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad Agentes de la Hacienda Pública, con el fin de atender a las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 103.4 apartado segundo, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 28, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, adscribió a la Agencia Tributaria la especialidad de Agentes de la Hacienda Pública del Cuerpo General Administrativo. Del mismo modo el apartado cuarto del mencionado artículo, reconoce la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los cuerpos y especialidades adscritos a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 117/2000, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el apartado primero, número 1.1.4, de la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director General de la misma, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, código 1135, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de plazas reservadas al sistema de promoción interna asciende a 25 plazas.

1.1.2 El número total de plazas reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25 plazas.

1.1.3 Del total de plazas por el turno libre, se reservan 2 para ser cubiertas por personas que, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el supuesto de que estas plazas no se cubran, se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos vacantes sobre los aspirantes que no procedan de ese turno.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.1.7 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del

3), la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), además de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición, con los ejercicios y valoraciones que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, sin perjuicio de la preferencia recogida en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del 2001. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primero de ellos.

1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los 18 años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato -LOGSE Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no será necesario este título, para aquellos aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D, así como para los aspirantes que tengan cinco años de antigüedad en su Escala de origen y hayan superado el curso específico de formación, al que hace referencia la citada disposición.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes, que concurren por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones

del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán en general las instrucciones que para el interesado figuran al dorso del mismo, teniendo en cuenta las siguientes explicaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo —General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública—, el código 1135 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

L: Acceso libre.

A: Promoción interna. Sólo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Código 1146, que se encuentren destinados en la Agencia Tributaria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

R: Promoción interna. Otros funcionarios del grupo D distintos a los comprendidos en el apartado anterior.

3.2.4 En el recuadro 18, se harán constar las siglas AEAT «Código TB».

3.2.5 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 En el recuadro número 20, destinado a provincia de examen, los aspirantes harán constar la ciudad en que deseen realizar los ejercicios de la oposición, entre las que seguidamente se señalan: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, A Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Málaga, Palma de Mallorca y Zaragoza.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de algún ejercicio en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.8 En el recuadro 24 deberá consignarse la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud solamente lo rellenarán los opositores que presentándose por el turno de promoción interna, pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y estén prestando sus servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Quienes reúnan estos requisitos, en el apartado A, consignarán: «Exento primer ejercicio», en el apartado B consignarán el puesto de trabajo que ocupan en la Agencia Tributaria, y en el apartado C consignarán el Código 1146-TB.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios Centrales y Dele-

gaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, de Argentaria a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas selectivas mediante sistema general de acceso libre.

Los aspirantes que participen en el proceso por el turno de promoción interna abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, es decir 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley según redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INEM, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberán constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno. En la lista, deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y la calificación de la fase de oposición.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los aspirantes en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente deberán abstenerse de intervenir si no están en posesión de la titulación requerida.

El Presidente solicitará, por escrito, de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley y de estar

en posesión de la titulación requerida. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares y suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria.

5.5 En el desarrollo del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medias precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.7 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique 26, 28020 de Madrid, teléfonos 91 583 11 93, 91 538 11 83, 91 583 10 33, 91 583 10 60. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 Por el Director general de la Agencia Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en las distintas sedes de realización del primer ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

Con independencia de las Unidades de colaboración, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.10 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 El segundo ejercicio tendrá lugar el mismo día y hora que el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en este mismo Cuerpo y Especialidad que se convoquen por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. La publicación de celebración de este ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. Proceso de selección y valoración

7.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo I a la presente convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de sesenta minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Los aspirantes que además de reunir los requisitos establecidos en la base 2.2 pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) y se encuentren destinados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

7.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un supuesto teórico-práctico relacionado con los epígrafes IV «Inspección y Gestión Tributaria» y V «Recaudación Tributaria» del programa, de entre dos propuestos por el Tribunal, con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas treinta minutos.

7.2 La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: En este ejercicio los opositores serán declarados aptos o no aptos, siendo necesario obtener la calificación de apto para acceder al segundo ejercicio. Los errores en las contestaciones serán penalizados.

7.2.2 Segundo ejercicio: Se calificará 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superarlo.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, de la Agencia Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo. Los funcionarios aprobados que no se hallen en posesión de la titulación requerida, pero tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D, deberán presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento. Los funcionarios que tuvieron que superar el curso específico de formación, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tendrán que justificar este extremo mediante fotocopia compulsada del documento que acredite su superación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva a discapacitados, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no la hubiesen aportado con la solicitud.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como el Cuerpo o Escala del grupo D a que pertenezcan y la antigüedad en el mismo, utilizando el modelo que figura como anexo IV.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Previa oferta de los destinos, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, sin perjuicio de la preferencia señalada en la base 1.1.5.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración

del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de nombramiento citada.

10.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. Norma adicional

La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública

1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales; Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Las organizaciones judiciales españolas.

4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Personalidad Jurídica de la Administración. Administración Institucional.

5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

7. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

8. La organización de las Comunidades Europeas. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. *Derecho Administrativo General y Régimen Jurídico del personal*

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. Órganos superiores de la función pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

7. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

8. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

9. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

10. Régimen de competencias específico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de personal.

III. *Organización de la Hacienda Pública*

1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2. Los ingresos de derecho público. Tributos: Concepto y clases. Los elementos estructurales del impuesto. Devengo. Exenciones.

3. El Ministerio de Hacienda. Estructura y funciones.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

IV. *Inspección y gestión tributaria*

1. Derecho Tributario: concepto y fuentes. Clases de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Sujeto pasivo y retenir. Hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, cuota y deuda tributaria: conceptos.

2. La Gestión de los Tributos: Concepto. Derechos y garantías de los contribuyentes. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.

3. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las auto-liquidaciones periódicas. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.

4. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.

5. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La declaración censal. El Número de identificación Fiscal.

6. La Inspección de los Tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de Tributos. Personal inspector: Derechos y deberes. Agentes de la Hacienda Pública: Funciones en el área de Inspección.

7. Actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.

8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras. Facultades de la Inspección. Documentación de las actuaciones: Comunicaciones e informes.

9. Diligencias administrativas. La diligencia de constancia de hechos: Requisitos.

10. Actas de Inspección. Concepto. Clases de Actas.

11. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación. Infracciones y sanciones en esta materia.

V. *Recaudación tributaria*

1. La Gestión Recaudatoria: Concepto, objeto y organización. Normativa reguladora.

2. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.

3. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita.

4. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago. Otras formas de extinción de las deudas: la compensación, la prescripción, la condonación y créditos incoobrables e insolvencia.

5. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de Entidades colaboradoras.

6. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

7. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

8. Procedimiento de embargo. La Providencia de Embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.

9. El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de Depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables.

10. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de inmuebles: Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Otros embargos.

11. La enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Créditos incoobrables: Concepto, procedimiento, efectos. Tercerías.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública

Tribunal titular:

Presidente: Don Alejandro Luelmo Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Juan Manuel Elvira San Martín, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Plácido Arce Villegas, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don César Carlos Muñoz Llorente, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Luisa García Martínez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María del Carmen Valdés Robles, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Miguel Formentín García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Carlos del Riego Valledor, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don José Luis Albalat García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Jesús Ordax Otero, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Secretario: Don Mariano Soto Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Asunción Leal Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Javier Pérez Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Juan Carlos Maderuelo Galindo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Alejandro García de Longoria y Carreño, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Teresa López del Rey, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Alberto Díaz Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Sonia García González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Juan Alfonso Alhambra Sal, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña Otilia Mendoza González, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Don Manuel Gómez Román, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Secretaria: Doña Carmen Urrutia de la Fuente, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200 ...

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña
Cargo
Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)
.....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
Cuerpo y Escala Código de Cuerpo
N.R.P D.N.I Grupo
Situación Administrativa
Destino Actual
Denominación del puesto de trabajo desempeñado

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

I	
---	--

Y para que conste, expido la presente certificación
(Localidad, fecha, firma y sello).¹

¹ LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS